

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. 120

Fecha: 14/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2015 00102</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DILSON LUIS RUIZ PASTRANA	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:15 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2015 00184</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANTONIO BONILLA CIFUENTES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2015 00343</b>	Acción de Reparación Directa	JACQUELIN ARZUAGA PINEDO	LA NACION/UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:45 AM	13/11/2019	II
20001 33 33 006 <b>2015 00353</b>	Acción de Reparación Directa	LUIS DAVID BARRIOS ESPAÑA	LA NACION/MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2016 00052</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARLETH LORENA GONZALEZ MARTINEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2017 00176</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GRACIELA INES HERNANDEZ HINOJOSA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2017 00439</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MATILDE DANGOND CARVAJALINO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2018 00107</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MABELIS DEL ROSARIO JIMENEZ PEROZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2018 00185</b>	Acción de Reparación Directa	EDER ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:30 AM	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2018 00259</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FIDUPREVISORA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:45	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2019 00091</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALDREDO PINO AREVALO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	13/11/2019	I
20001 33 33 006 <b>2019 00193</b>	Acción de Nulidad	KEVIN PEREZ MUÑOZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE UN TERMINO DE 10 DIAS PARA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS SEÑALADOS	13/11/2019	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2019 00319</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA JOSEFA GOMEZ MORALES	ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE UN TERMINO DE 10 DIAS PARA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS SEÑALADOS	13/11/2019	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 14/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

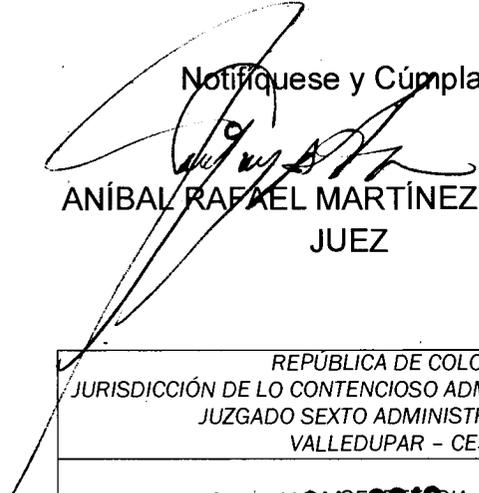
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: DILSON LUIS RUIZ PASTRANA  
 DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00102-00

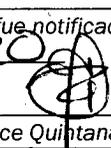
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 10:15 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
<b>14 NOV. 2019</b> SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>1209</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

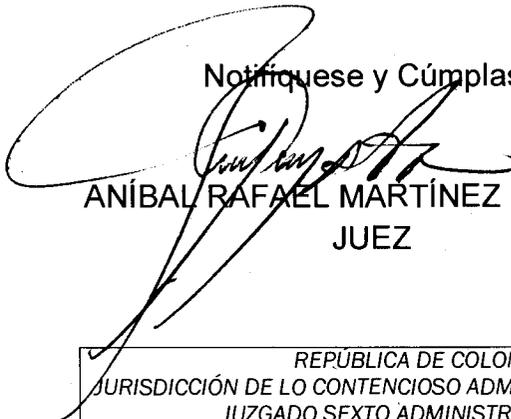
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO BONILLA  
 DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
 COLPENSIONES  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00184-00

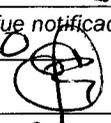
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 08:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

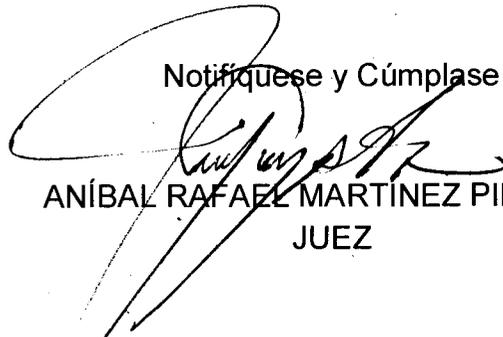
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE: JACQUELIN ARZUAGA PINEDO Y OTROS  
 DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00343-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

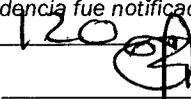
Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 10:45 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA <b>14 NOV. 2019</b>
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>12009</u>
 _____ Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

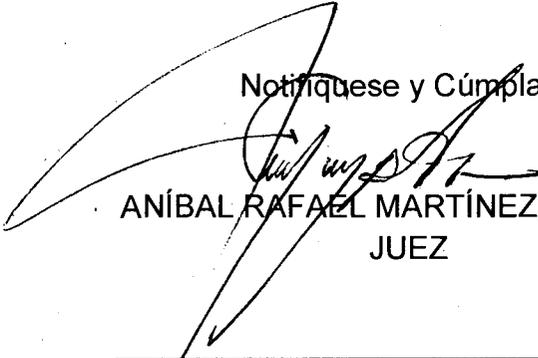
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE: LUIS DAVID BARRIOS ESPAÑA Y OTROS  
 DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00353-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

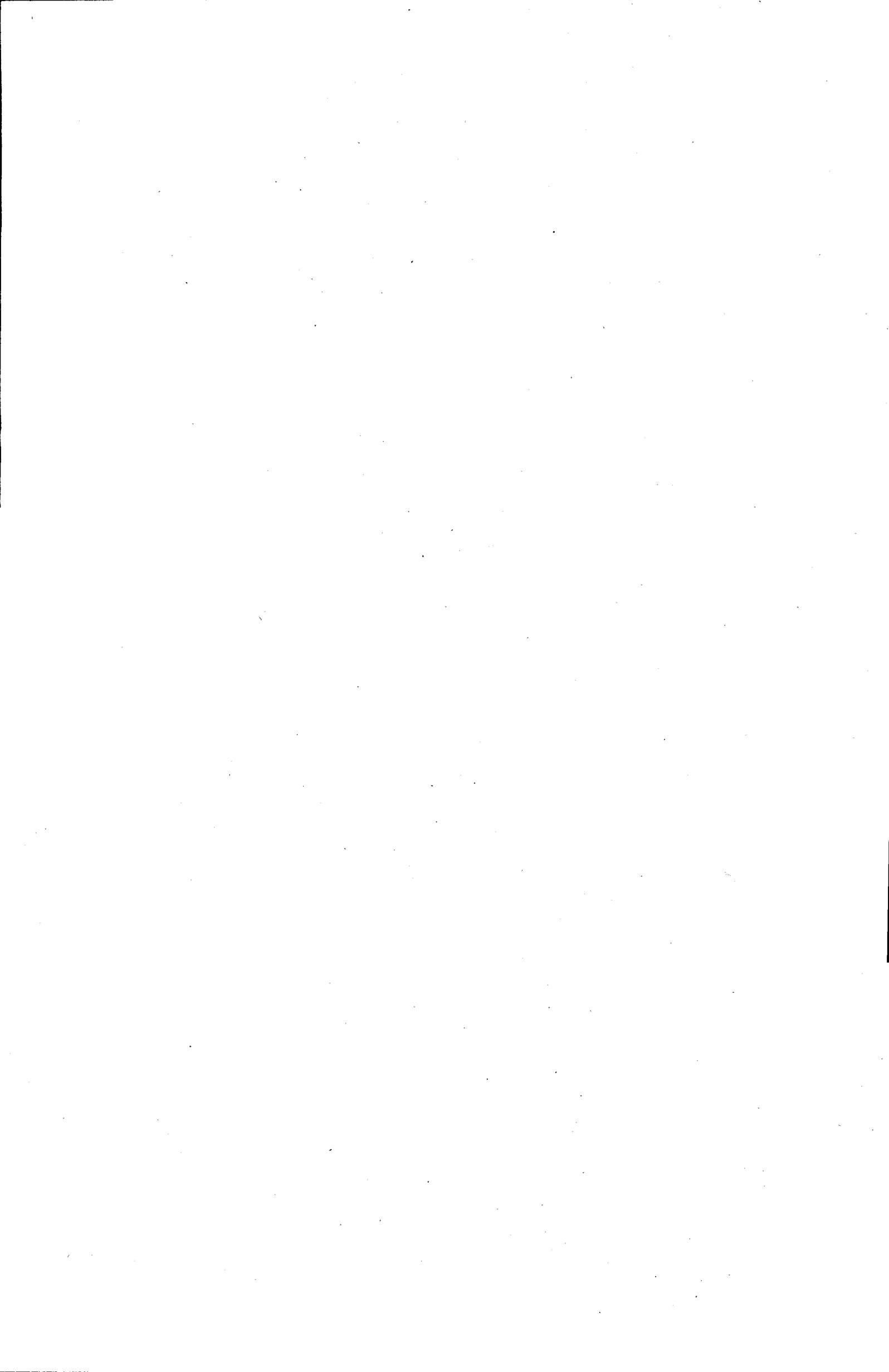
Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 10:00 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>120</b>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

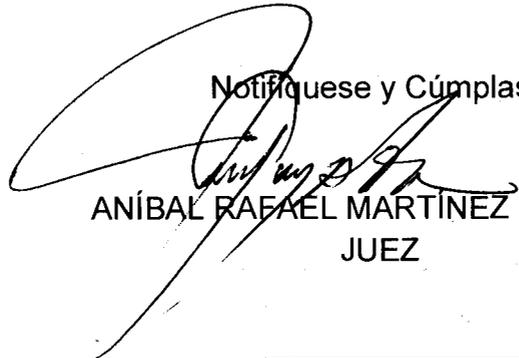
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: ARLETH LORENA GONZALEZ MARTINEZ  
 DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2016-00052-00

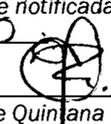
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 10:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>  Emilce Quinjana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

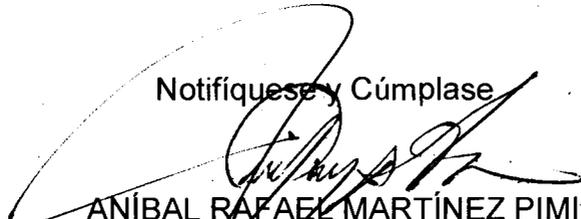
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GRACIELA INES HERNANDEZ HINOJOSA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00176-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 08:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

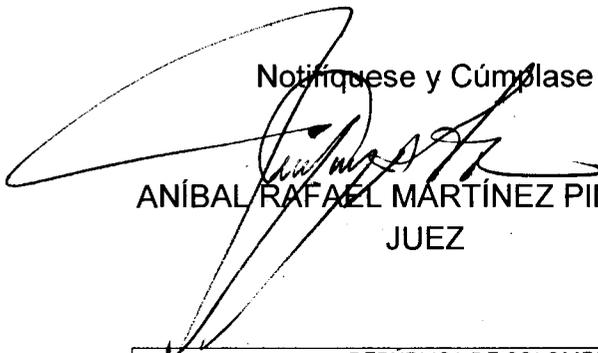
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MATILDE DANGOND CARVAJALINO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00439-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

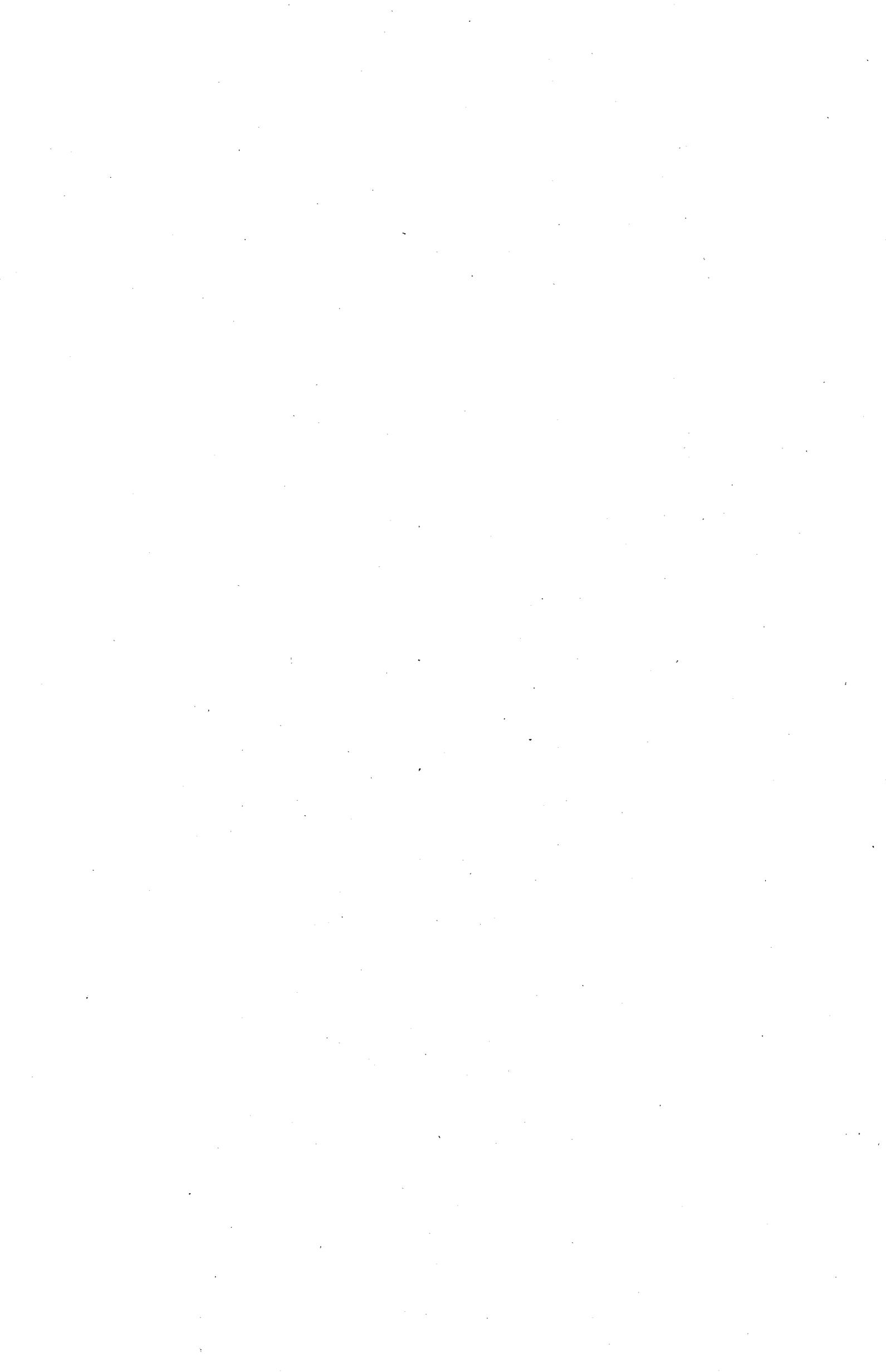
- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 08:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120.</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

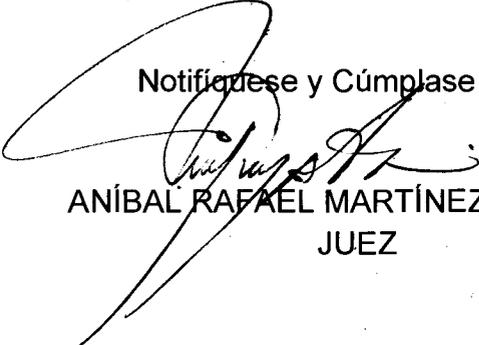
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MABELIS DEL ROSARIO JIMENEZ PEROZA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00107-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

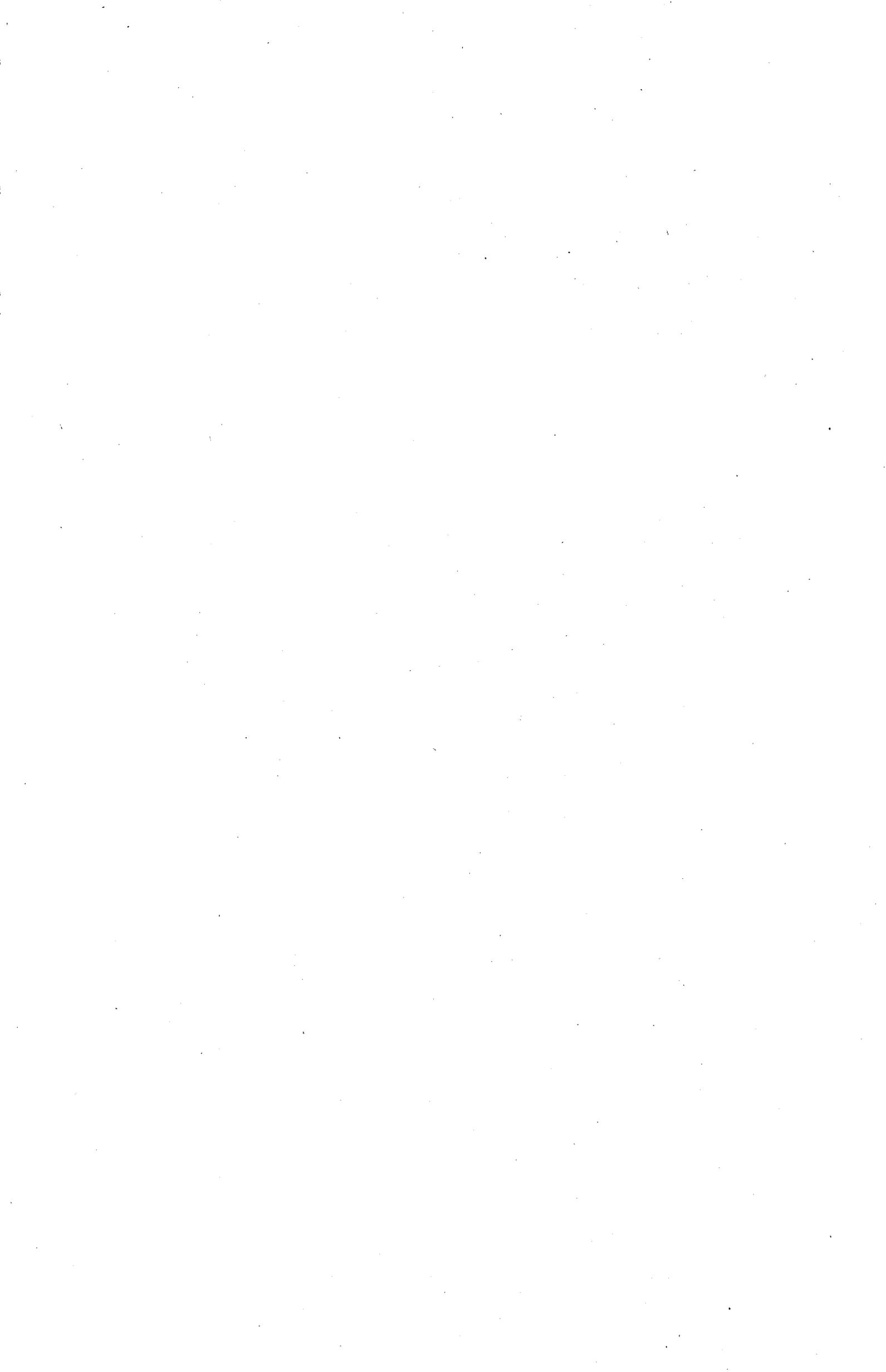
Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 08:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120-1</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

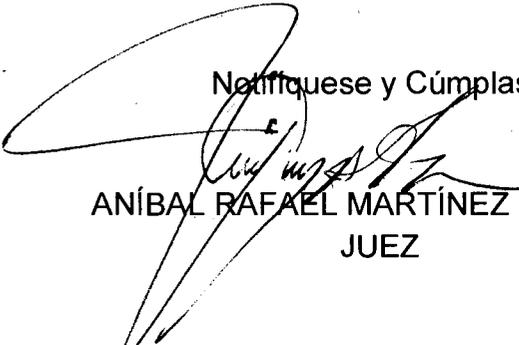
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDER ANDRES RODRIGUEZ GONZALES Y OTROS  
DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00185-00

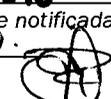
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 09:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>  Emilce Quinjana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-F.N.P.S.M –  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

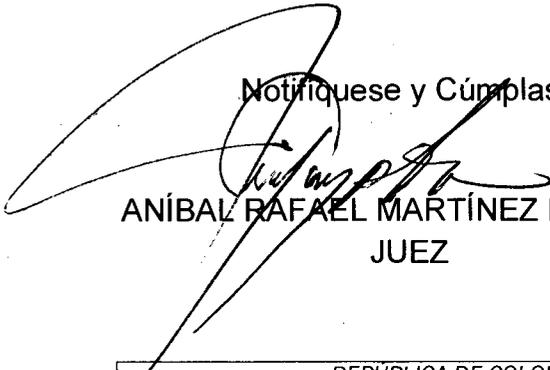
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00259-00

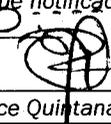
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dos (02) de Diciembre de 2019, a las 09:45 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>14 NOV. 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>  Emilce Quintana Rincón





## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO PINO AREVALO  
DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL)  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00091-00

### Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

### Consideraciones

Mediante auto del 16 de Agosto de 2019 (fl.60) el Despacho inadmitió la presente demanda, para que en un término de diez (10) días se subsanaran los defectos señalados so pena de rechazo.

Dentro del término, la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la providencia anteriormente mencionada.

En consecuencia el Despacho encuentra satisfechos todos los presupuestos procesales y ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/MINEDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM, [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co) [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co)
- EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)
- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación [procjudadm207@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm207@procuraduria.gov.co)

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, [procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co).

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, [apoderadosp.r@hotmail.com](mailto:apoderadosp.r@hotmail.com)

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

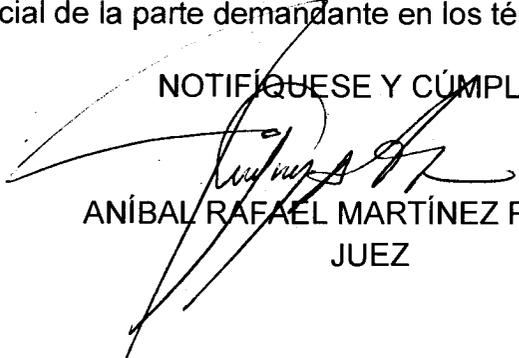
4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta (30) días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvencción.

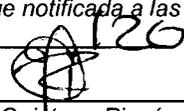
6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, DIOVANEL PACHECO AREVALO, identificado con C.C. No. 1.098.737.974 y TP No. 252.799 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>126</b>  Emilce Quintana Rincón



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD  
DEMANDANTE: KEVIN PEREZ MUÑOZ  
DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00193-00

### Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

### Consideraciones

Se INADMITE la presente demanda, conforme lo establece el artículo 170 del CPACA, por las siguientes razones:

*“Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:*

*(...)*

*2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.*

*3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*

*(...)”*

El artículo 166 del CPACA, establece lo siguiente:

*“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:*

*Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.*

En el caso que nos ocupa, encuentra el despacho que la demanda no cumple con los requisitos señalados en las normas citadas, como quiera que no se evidencia

claridad y precisión en las Pretensiones, ni en los Hechos y Omisiones que sirven de fundamento de las mismas.

Igualmente, no se anexa el Acto Administrativo contenido en el Fallo Sancionatorio de la Procuraduría General de la Nación de fecha 11 de noviembre de 2017 proferido en Primera Instancia y que fue revocado por el Fallo de Segunda Instancia de fecha 21 de Agosto de 2018, cuya nulidad se pretende en el presente proceso.

Por tanto, se le concederá al demandante un plazo de diez (10) días para que corrija los anotados, so pena de rechazo en los términos de los artículos 170 y 169 # 2 del CPACA.

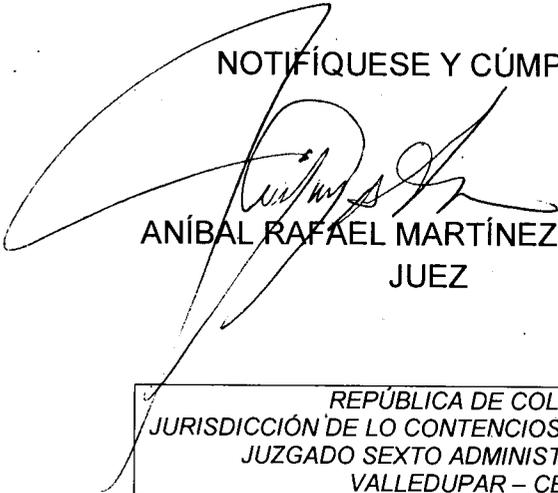
En consecuencia, se,

DISPONE

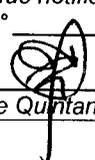
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder al demandante un plazo de diez (10) días para que corrija los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>  Emilce Quintana Rincón



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA JOSEFA GOMEZ MORALES

DEMANDADO: ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS  
SANCHEZ DE MANAURE - CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00319-00

### Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

### Consideraciones

Se INADMITE la presente demanda, conforme lo establece el artículo 170 del CPACA, por las siguientes razones:

*“Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:*

*(...)*

*3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*

*(...)”*

En el caso que nos ocupa, encuentra el despacho que no obstante en las Pretensiones solicitarse la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de la ESE HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ, mediante el cual se negó en sede administrativa su petición de Reliquidación de Prestaciones Sociales en el periodo de 1996 a 2019, sin solución de continuidad, teniendo en cuenta los derechos adquiridos durante su vinculación a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, del cual fue transferida a la ESE Hospital José Antonio Socarras Sánchez con ocasión al proceso de descentralización de la salud, sin cambios en el Sistema Salarial y Prestacional, en los Hechos (6-11) se hace referencia además, al reconocimiento a los elementos propios de una relación laboral subordinada a partir del año 1981 a 2019, esto es, los requisitos para el surgimiento de un Contrato Realidad, circunstancia que deben ser aclaradas como quiera que se trata de pretensiones diferentes.

Por tanto, se le concederá al demandante un plazo de diez (10) días para que corrija los anotados, so pena de rechazo en los términos de los artículos 170 y 169 N° 2 del CPACA.

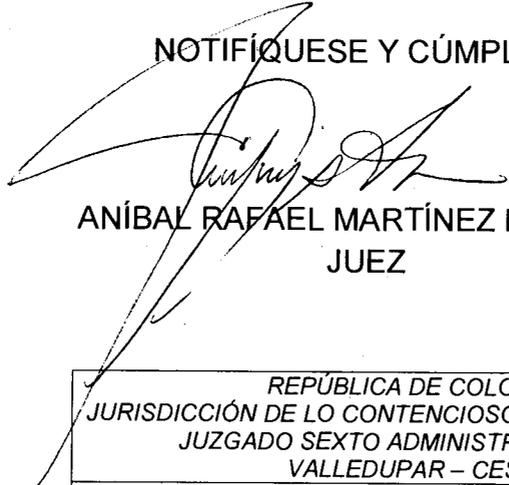
En consecuencia, se,

Dispone

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

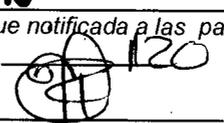
SEGUNDO: Conceder al demandante un plazo de diez (10) días para que corrija los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>14 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>120</u>  Emilce Quintana Rincón